

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DEL ATLANTICO
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

BARRANQUILLA, D.E.I.P., OCHO (8) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2.023).

REF. 08001311000320190006500

PROCESO: SUCESIÓN

DEMANDANTE: LINEY CALLEJAS PERCY Y OTROS

CAUSANTE: PABLO EMILIO ORELLANO ALTAHONA.

ASUNTO

Procede el Despacho a pronunciarse acerca de lo ordenado por el Tribunal Superior-Sala Segunda de Decisión Civil Familia y definir los inventarios y avalúos.

ANTECEDENTES

Tenemos que la Sala Segunda de Decisión Civil Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, en fecha 3 de agosto de 2022, confirmó el numeral 2º del auto de 23 de febrero de 2022, proferido por este juzgado y revocó las partidas 1ª y 2ª del numeral 7º de la providencia recurrida para que se solicitara al perito las aclaraciones y complementaciones necesarias y se ordenaran las prácticas de las pruebas que se consideren pertinentes para definir la duda o confusión de si son dos o tres los inmuebles a inventariar y cuál es su valor.

Pues bien, a fin de esclarecer lo anterior, este Despacho dispuso, mediante proveídos de fecha 22 de septiembre de 2022, 10 de octubre de 2022 y 10 de abril de 2023, decretar varias pruebas para esclarecer si son dos o tres los inmuebles de la masa sucesoral.

CONSIDERACIONES

Conforme a la escritura pública No. 2526 del 26 de agosto de 1988, se establece que el causante en dicha fecha adquirió por medio de compraventa el inmueble ubicado en la Calle 13 # 12-09 del corregimiento de La Playa, el cual se identifica con el folio de matrícula inmobiliaria No. 040-95001, el cual fue descrito como partida primera en la audiencia de fecha 23 de febrero de 2022, y que fue avaluado en la suma de \$116'504.800.

Igualmente, con la escritura pública No. 1396, se evidencia que se trata de otro inmueble, esto es, el identificado con la matrícula inmobiliaria No. 040-271555, ubicado también en el corregimiento de la Playa, y que fue avaluado en la suma de \$24'677.500.

Es decir, que son tres los inmuebles con el relacionado en la partida tercera de los activos que fueron expuestos en el acta de audiencia de fecha 23 de febrero de 2022.

Así las cosas, los inventarios y avalúos definitivos quedan establecidos conforme se indicará en la parte resolutive de esta decisión.

En mérito a lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Barranquilla,

RESUELVE:

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DEL ATLANTICO

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

1.- Obedézcase y cúmplase lo resuelto por la Sala Segunda de Decisión Civil Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, en fecha 3 de agosto de 2022, y aclárese que son tres los bienes inmuebles.

2.- En consecuencia, los Inventarios y Avalúos definitivos quedarán confeccionados de la siguiente manera:

ACTIVOS:

PRIMERA PARTIDA: Inmueble-casa, ubicado en la Calle 13 No. 12-09, del corregimiento de la Playa, identificado con la matrícula No. 040-95001, avaluada en la suma de \$116'504.800.

SEGUNDA PARTIDA: Inmueble-lote, identificado con matrícula No. 040-271555, ubicado en el corregimiento de la Playa, avaluado en la suma de \$24'677.500.

TERCERA PARTIDA: Inmueble, lote ubicado en la Carrera 12 No. 12-07, en el corregimiento la Playa, identificado con matrícula inmobiliaria No. 040-269075, avaluado en la suma de \$435'424.000.

CUARTA PARTIDA: Seiscientos Cincuenta y un mil Trescientos veintiséis (651.326) acciones en la sociedad AQUAMAR S.A., con un valor nominal de \$1.100 cada acción, para un total de \$716'458.600.

QUINTA PARTIDA: Dividendos causados por las acciones en AQUAMAR S.A. desde de 2014 a 2019, por valor de \$50'207.430.

SEXTA PARTIDA: Dos mil (2.000) acciones en la sociedad Pilotos de Puertos de Barranquilla, con valor nominal de \$1.000 cada una, para un total de \$2'000.000.

SÉPTIMA PARTIDA: Un vehículo, Tipo camioneta, Marca KIA, Modelo 2013, de placas: KJM506, avaluado en suma de \$32'180.800.

OCTAVA PARTIDA: Lote doble No. 224, ubicado en el sector 22 del Parque Cementerio Jardines de la Eternidad, con matrícula inmobiliaria No. 040-300159, avaluado en la suma de \$38'370.000.

NOVENA PARTIDA: Osario doble, No. 307, sector G, ubicado en el Parque Cementerio Jardines de la Eternidad, con matrícula inmobiliaria No. 040-300160, avaluado en la suma de \$23'800.000.

TOTAL ACTIVOS MASA SUCESORAL: MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS VENTITRÉS MIL CIENTO TREINTA PESOS (\$1.439'623.130).

PASIVO SUCESORAL:

PRIMERA PARTIDA: Deuda por impuesto predial sobre el bien inmueble, ubicado en la Calle 13 No. 12-09, y matrícula inmobiliaria No. 040-271555, por valor de \$2'195.456.

SEGUNDA PARTIDA: Deuda por impuesto de valorización sobre el bien inmueble, ubicado en la Calle 13 No. 12-09, y matrícula inmobiliaria No. 040-271555, por valor de \$150.000.

TERCERA PARTIDA: Deuda por impuesto predial sobre el bien inmueble, ubicado en la Carrera 12 No. 12-07, y matrícula inmobiliaria No. 040-269075, por valor de \$27'119.116.

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DEL ATLANTICO
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

CUARTA PARTIDA: Deuda por impuesto de rodamiento del vehículo KIA, de placas: KJM506, por valor de \$2'195.456.

QUINTA PARTIDA: Deuda por derechos de tránsito del vehículo KIA, de placas: KJM506, por valor de \$394.200.

TOTAL PASIVOS RELACIONADOS: TREINTA Y DOS MILLONES CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO PESOS (\$32'054.228).

3.- Decrétese la partición y nómbrese como partidor a la Dra. ELVIS MARIA DOMINGUEZ DIAZGRANADOS, quien puede ubicarse en el correo electrónico: elvydd@hotmail.es, a fin de elabore y presente el respectivo trabajo partitorio. Para lo anterior, se le concede al partidor designado el término de diez (10) días, luego de que acepte el nombramiento y a partir de que reciba el expediente electrónico para tal fin.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -

EL JUEZ,

GUSTAVO SAADE MARCOS

Juzgado Tercero de Familia
De Barranquilla
Estado No. 188
Fecha: 9 de noviembre de 2023.

Notifico auto anterior de fecha
8 de noviembre de 2023.

Firmado Por:

Gustavo Antonio Saade Marcos

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3afb68f13f81fb3489ea522b76087d8dc4703ad3c9b72b724899d6eb62cbf9d**

Documento generado en 08/11/2023 11:02:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>